



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Asunción, 09 de diciembre de 2024.

Señor

**Dr. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ- DIRECTOR NACIONAL**

**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña - 3° Piso**

**Presente:**

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se dirige muy respetuosamente a Usted, en el marco del Llamado: " **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA EL MAG - PLURIANUAL**", **ID N° 446819**, con el objeto de responder a la Observación realizada en fecha 07 de diciembre del corriente año.

#### Observaciones del Verificador

Aspectos Observados 1. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al dictamen del administrador del contrato; ante lo expuesto, recordamos los Artículos: 177, 180 y 194 de la Resolución DNCP N° 4401/23.

Al respecto, la Convocante expone que se adjunta la documentación solicitada teniendo en cuenta la observación realizada.

Por tanto, y en virtud a lo expuesto precedentemente, hago oportuna la ocasión para saludarlo muy atentamente.



**CP. JORGE A. SANABRIA SANTACRUZ.**  
**Director de Contrataciones**  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

**Ref. Redistribución de los servicios del Contrato N° 21/2024 – LPN N° 03/2024 “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA EL MAG” ID 446.819.**

Asunción, 20 de noviembre de 2024.-

**DICTAMEN AC N° 02/2024**

**Antecedentes**

1. Contrato MAG N° 21/2024

**Marco Legal**

- Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”
- Decreto reglamentario N° 2264/2024
- Res. DNCP N° 4400/2022

**Analisis**

A través de la Dirección Administrativa, se dirige a la Dirección de Contrataciones, con el fin de solicitar el inicio de los tramites de suscripción de una adenda en concepto de redistribución de los servicios especificada en la Cláusula Quinta del Contrato MAG N° 21/2024 de fecha 28 de agosto del corriente año.

Según el contrato se observa que el mismo es un Contrato Plurianual, cabe mencionar que el Contrato se encuentra vigente, conforme a lo establecido en la cláusula sexta “La vigencia del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones”.

Al respecto, traemos colación a lo que establece en el Art. 177 de la Resolución DNCP N° 4400/22; “En todos los casos con la comunicación de los procesos descritos en el presente capitulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificación de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley”

**Fundamentos y Justificación**

Así mismo, se menciona que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existirá violación a los principios previstos en el Art 4° de la Ley N° 7021/22, ya que la modificación será en referencia a la distribución de los servicios,

**Misión:** Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país

manteniendo la calidad y precio, y dicho monto no tendrá ninguna alteración, considerando que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.

Cabe mencionar que el pedido obedece a la necesidad de contar con el servicio de limpieza en las dependencias regionales de la Dirección de Extensión Agraria DEAG situadas en el interior del País, lo cual el pedido es solicitado con el fin de cubrir la necesidad de los servicios de limpiezas en las oficinas regionales de la DEAG.

### **Conclusión**

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el Art N° 177 de la Resolución DNCP N° 4400/22, se recomienda proseguir con los trámites para la suscripción de la Adenda modificatoria de la Cláusula Quinta del Contrato MAG N° 21/2024, suscripto con la firma MAFARA S.A con Ruc N° 80021850-7, representado por la Sra. KARINA CHAVEZ con C.I N° 6.014.070 en el marco de la **MODIFICACION DEL CONTRATO MAG N° 21/2024 - LPN N° 03/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA EL MAG" ID 446.819.**

  
Lic. VANESSA FERREIRA  
Administradora de Contratos DGAF

**Visión:** Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por ser gobernanza y gestión eficiente e innovadora

Nota DGNC N°9493/2024.

Asunción, 7 de diciembre de 2024.

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

ID	446819
Expediente	324425
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA EL MAG - PLURIANUAL
Entidad	MAG
Resultado de la Verificación	Observado

**Aspectos Observados**

1. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al dictamen del administrador del contrato; ante lo expuesto, recordamos los Artículos: 177, 180 y 194 de la Resolución DNCP N° 4401/23.

**Recordatorio**

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/23).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/23).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/24)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/24).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/24).*

**Verificador:** uurunaga